



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO de CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA

Av. Cl. 24 (Avenida Luis Carlos Galán) # 53 – 28; Torre A; Piso 1º; Oficina 1 – 17
Teléfonos 4 23 33 90 o 4 05 52 00; Extensiones 8110 a 8117; Fax Ext. 8111
Correo electrónico para respuestas: scs04sb04tadmincdm@notificacionesri.gov.co

Bogotá, DC. Agosto 20 de 2020

Oficio: #012-SMV

Señor:

JHON JAIRO HORTÚA VILLALBA
ALCALDE MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA.
notificacionesjudiciales@fusagasuga-cundinamarca.gov.co

Procurador:

DR. NELSON LOTA
PROCURADOR 3 DELEGADO ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Carrera 5ª No. 15-80
Bogotá, D.C.
procjudadm3@procuraduria.gov.co

Señor:

NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA
contactenos@cundinamarca.gov.co
controldelegalidadcovid19tac@cundinamarca.gov.co
notificaciones@cundinamarca.gov.co

Señor:

JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL
H. CONSEJO DE ESTADO
secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co

Acta Conjunta de Notificación

Referencia: Control Inmediato de Legalidad 25000-23-15-000-2020-02534

Autoridad administrativa: ALCALDÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ – CUNDINAMARCA

Objeto de Control inmediato de legalidad: DECRETO 310 DEL 03 DE AGOSTO DE 2020

De conformidad con la ley 137 de 1994, el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Código General del Proceso, y a lo Dispuesto H. Magistrada **Dra. MERY CECILIA MORENO AMAYA** se NOTIFICA, el auto de diecinueve (19) de agosto de 2020, el cual resolvió lo siguiente:

1. **NO AVOCAR** conocimiento del Decreto 310 del 03 de agosto de 2020 proferido por el señor Alcalde del Municipio de Fusagasugá, Cundinamarca para efectuar el control inmediato de legalidad, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.
2. La presente decisión no hace tránsito a cosa juzgada, lo que significa que contra el Decreto 115 del 18 de mayo de 2020 proferido por el señor Alcalde del Municipio de Fusagasugá Cundinamarca procederán los medios de control pertinentes establecidos en la Ley 1437 de 2011 y las demás normas concordantes
3. **NOTIFICAR** esta decisión al alcalde del municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), a través de la Secretaría de la Sección y por el medio más expedito y eficiente, considerando el buzón de notificaciones judiciales previsto por la autoridad municipal, quien a su vez deberá realizar una publicación informativa de la presente decisión, a través de su página web oficial asignada.
4. **NOTIFICAR** en forma personal esta providencia al agente del Ministerio Público asignado a este despacho, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, de conformidad con el art. 199 del CPACA modificado por el art. 612 del C.G. del P.

Elaboró: Sebastian Montenegro–Escribiente



5. Por secretaria de la Sección, **COMUNICAR** a la Gobernación de Cundinamarca en la dirección de correo electrónico (controldelegalidadcovid19tac@cundinamarca.gov.co), lo decidido en esta providencia, a fin de que sea puesto en conocimiento esta información en la página web de la Gobernación de Cundinamarca.
6. Por secretaria de la Sección, **COMUNICAR** al Consejo de Estado en la dirección de correo electrónico (secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co), lo decidido en esta providencia, a fin de que, si lo considera, sea puesto en conocimiento esta información en la página web de la Corporación.
7. Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

Se deja constancia, que la presente notificación se realizará por medio del correo institucional creado para tal fin, atendiendo las circunstancias excepcionales declaradas por el Gobierno Nacional mediante los decretos 417 y 637, de 17 de marzo y 6 de mayo de 2020, respectivamente, referentes al Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en todo el territorio nacional.

Al Contestar, Indicar el Número del Oficio y Datos de la Referencia.

Cordialmente

Héctor Rodríguez Calderón
Secretario Sección Cuarta
Tribunal Administrativo de Cundinamarca